

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN NÚM. 100-2022

QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA CONSORCIO DIGITAL TV CBOX, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL INDOTEL-BID-LPI-001-2022, PARA LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE CAJAS CONVERTIDORAS DE SEÑAL DE TELEVISION DIGITAL A LOS HOGARES SELECCIONADOS.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98 de fecha 27 de mayo del año 1998, publicada en la Gaceta Oficial núm. 9983, reunida válidamente previa convocatoria, dicta a unanimidad la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Índice temático	Pág.
I. Antecedentes	1
II. Evaluación y Resultados	3
III. Consideraciones de Derecho	4
IV. Parte Dispositiva	7

I. Antecedentes

1. En fecha 7 de octubre de 2020, fue dictado por el Poder Ejecutivo el Decreto núm.539-20, el cual establece que el Estado debe adoptar las medidas necesarias para promover el desarrollo y la inclusión de la sociedad dominicana en un mundo globalizado y competitivo, fomentando la innovación, la capacitación y el uso productivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC); indica que es de alta prioridad e interés para el Estado dominicano implementar políticas públicas que permitan incrementar el nivel de competitividad y acceso a la banda ancha a precios asequibles, y asegurar una efectiva transformación digital, para lo cual deberá garantizarse que toda la población, sin importar su ubicación geográfica, tenga acceso a las tecnologías digitales en condiciones de calidad y asequibilidad, que promuevan mejoras palpables en la educación, la productividad, el crecimiento económico, los servicios de salud, la seguridad ciudadana y el ejercicio de la libertad de expresión; logrando el bienestar y el desarrollo sostenible de la sociedad y contribuyendo a la reducción de la pobreza y la desigualdad.

2. A estos fines, el mencionado Decreto núm. 539-20 dispuso lo siguiente:

- Se declara de alto interés nacional el derecho esencial de acceso universal a Internet de banda ancha de última generación y el uso productivo de las tecnologías de la información y la comunicación.

- Se instruye al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**) la

formulación de un Plan Nacional de Banda Ancha contentivo de acciones, políticas públicas y proyectos que garanticen el disfrute del derecho de acceso universal a Internet de banda ancha.

- Se ordena al **INDOTEL** realizar las acciones necesarias para asegurar la disponibilidad de las bandas **698-806 MHz** y **3300-3460 MHz**, para garantizar que estas frecuencias puedan ser objeto de concurso público en el año 2021.

- Se instruye al **INDOTEL** establecer una hoja de ruta que permita la implementación de la televisión digital terrestre antes de concluir el año 2022.

- Se instruye que las frecuencias comprendidas en el segmento **500-806 MHz**, cuya asignación esté bajo la administración de entidades gubernamentales, sean puestas a disposición del **INDOTEL** para asegurar las acciones anteriores.

3. El día 2 de agosto del 2021 el Poder Ejecutivo otorgó el Poder Especial núm. 45- 21 al Ministro de Hacienda para la suscripción del Estado dominicano con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) del contrato de Préstamo núm. **5297/OC-DR**, hasta un monto de ciento quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (**USD\$115,000,000.00**).

4. El día 6 de septiembre del 2021 fue sometido por el licenciado Alfredo Pacheco Osoria, presidente de la Cámara de Diputados, al Congreso Nacional para el conocimiento, discusión y aprobación el contrato de Préstamo núm. **5297/OC-DR**, suscrito el 13 de agosto del 2021 entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de ciento quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (**USD\$115,000,000.00**).

5. El día 24 de diciembre del 2021 fue promulgada la Gaceta Oficial núm. **11049** que aprueba el Contrato de Préstamo núm. **5297/OC-DR**, suscrito el 13 de agosto del 2021, entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de ciento quince millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100(**USD\$115, 000,000.00**) para el financiamiento del Programa para mejorar la conectividad para la Transformación Digital en la República Dominicana.

6. Posteriormente, el día 19 de abril del 2022, el Ministerio de Hacienda y el **INDOTEL** suscribieron el Convenio Subsidiario para la financiación y ejecución del programa para mejorar la Conectividad para la Transformación Digital en la República Dominicana, mediante el cual se establecen los términos y condiciones bajo los cuales el Ministerio de Hacienda pone a disposición del **INDOTEL** los recursos, y las obligaciones de ejecución del programa, quedando designado este órgano regulador como Organismo Ejecutor del mismo.

7. En el marco de ejecución del Programa para mejorar la conectividad para la Transformación Digital en la República Dominicana a cargo del **INDOTEL** se contempla la ejecución del componente I, que consiste en la adquisición de quinientas cincuenta mil cajas convertidoras de señal de televisión digital, las cuales serán distribuidas a las familias de escasos recursos que no cuenten con los mecanismos o servicios que les permitan captar la señal digital y que hayan sido identificadas por el **INDOTEL**.

8. En fecha 25 de abril de 2022, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó la Resolución **042-2022**, mediante la cual aprobó la apertura de un proceso por Licitación Pública Internacional **INDOTEL-BID-LPI-001-2022**, para la “adquisición y entrega de cajas convertidoras de señal de televisión digital a los hogares seleccionados”, la cual dispuso en su parte dispositiva lo siguiente, a saber:

PRIMERO: APROBAR, en todas sus partes, el texto del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Internacional **INDOTEL-BID-LPI- 001-2022**, “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE CAJAS CONVERTIDORAS DE SEÑAL DE TELEVISIÓN DIGITAL A LOS HOGARES SELECCIONADOS”, el cual se encuentra anexo a la presente resolución, formando parte integral de la misma.

SEGUNDO: DESIGNAR como miembros del Comité Evaluador para el proceso de la Licitación Pública Internacional **INDOTEL-BID-LPI-001-2022** a Rosa María Fernández, Yanira Bueno, Juan E. Feliz Moreta, Luís Scheker, Luz Severino, Rafael Sánchez y Álvaro Nadal, quienes tendrán la función de recibir, evaluar y contestar preguntas y preparar las circulares que sean necesarias, analizar las ofertas, evaluar los datos, documentos e informaciones y confeccionar los documentos que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones de adjudicación que deba adoptar este Consejo Directivo.

TERCERO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en el sitio web del **INDOTEL**; y de un aviso de convocatoria en al menos un periódico de circulación nacional de la Licitación Pública Internacional **INDOTEL-BID- LPI-001-2022**, “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE CAJAS CONVERTIDORAS DE SEÑAL DE TELEVISIÓN DIGITAL A LOS HOGARES SELECCIONADOS”.

CUARTO: DECLARAR que la presente resolución es de obligado cumplimiento, de conformidad con las disposiciones del artículo 99 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998.

9. Consecuentemente, a los fines de dar inicio al proceso de Licitación Pública Internacional **INDOTEL-BID-LPI-001-2022**, el 10 de mayo de 2022 se procedió a publicar dicha convocatoria en el Portal Web de esta institución, así como en el Portal de las Naciones Unidas Development Business, así como en los Periódicos Listín Diario y Hoy, durante dos días consecutivos.

10. El 15 de junio 2022, fue aprobada la Resolución del Consejo Directivo núm. **061-2022**, que dicta la enmienda número 1 al pliego de condiciones de la licitación pública internacional **INDOTEL-BID-LPI-001-2022**, para la “adquisición y entrega de cajas convertidoras de señal de televisión digital a los hogares seleccionados”.

11. El 15 de junio 2022, fue aprobada la Resolución del Consejo Directivo núm. 062-2022, que dicta la enmienda número 2 al pliego de condiciones de la licitación pública internacional **INDOTEL-BID-LPI-001-2022**, para la “adquisición y entrega de cajas convertidoras de señal de televisión digital a los hogares seleccionados”.

12. El 26 de julio 2022, fue aprobada la Resolución del Consejo Directivo núm. **075-2022**, que dicta la enmienda número 3 al pliego de condiciones de la licitación pública internacional **INDOTEL-BID-LPI-001-2022**, para la “adquisición y entrega de cajas convertidoras de señal de televisión digital a los hogares seleccionados”.

II. Evaluación y Resultados

13. Conforme al cronograma establecido en el pliego de condiciones y sus enmiendas, al día 03 de agosto de 2022, hasta las 10:00 a.m. se recibieron siete propuestas en la institución,

pertenecientes a **THOMSON BROADCAST US, Inc., ELECTRÓNICA SONORAMA, S.R.L., TCO NETWORKING, S.R.L., CONSORCIO BEIJING BILLBOARDS, MIDAS DOMINICANAS, S.A., CONSORCIO RAAS Y CJC (RAC), CONSORCIO DIGITAL TV CBOX.**

14. Ese mismo día, 03 de agosto 2022, a las 11:00 am, fue celebrado el acto de apertura de las propuestas técnicas y económicas, en presencia del Comité Evaluador designado por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, en el cual las empresas **THOMSON BROADCAST US, Inc., ELECTRÓNICA SONORAMA, S.R.L., TCO NETWORKING, S.R.L., CONSORCIO BEIJING BILLBOARDS, MIDAS DOMINICANAS, S.A., CONSORCIO RAAS Y CJC (RAC), CONSORCIO DIGITAL TV CBOX**, presentaron sus propuestas, las cuales fueron abiertas y verificadas por la Notario Público actuante, licenciada la Lic. María Altagracia de la Cruz Moronta, quien instrumento el Acto número 11-2022, en esa misma fecha en el cual se describe el referido proceso.

15. Luego de ser abiertas y verificadas por la Notario Público, se procedió a dar lectura a la Carta de la Oferta y la Lista de Precios en el cual las empresas:

THOMSON BROADCAST. Monto Total: US\$ 15,651,000.00,
ELECTRÓNICA SONORAMA. Monto Total: UD\$12,150,000.00, S.R.L.
TCO NETWORKING. Monto Total: DOP\$ 452,884,590.00
CONSORCIO BEIJING BILLBOARDS. Monto Total: US\$ 8,181,000.00
CONSORCIO RAAS Y CJC (RAC). Monto Total: US\$ 11,464,923.00
MIDAS DOMINICANAS, S.A. Monto Total: US\$ 10,777,500.00
CONSORCIO DIGITAL TV CBOX. Monto Total: DOP\$ 510,550,757.21

16. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales y financieros establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Licitación Pública, se realizaron las evaluaciones legales, técnicas y económicas a cada propuesta, las cuales quedan plasmadas junto a los resultados de las mismas en el Informe Núm. **BID-00000-22** emitido por el Comité Evaluador, integrado por Álvaro Nadal Florentino, Luis Raúl Scheker Mendoza, Rafael Alejo Sánchez Melo, Luz Estrella Severino Castillo, Rosa María Fernández Rosario, Yanira Altagracia Bueno Rodríguez de Ortiz y Juan Feliz Moreta, peritos designados por el Consejo Directivo mediante Resolución 042-2022 de fecha 25 de abril 2022

17. Como resultado de las evaluaciones realizadas, el Comité Evaluador recomendó la adjudicación a la oferente **CONSORCIO DIGITAL TV CBOX.**

18. A los fines de dar cumplimiento a las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo **GN-2349-15**, la Unidad Ejecutora que lleva a cabo el proceso licitatorio, remitió al BID para su No Objeción el informe **BID-I-000001-22**, mediante comunicación núm. **DE-0002708.**

19. Una vez recibida la No Objeción por parte del BID mediante comunicación núm. **O-CID/CDR-776/2022**, la Unidad Ejecutora del **INDOTEL**, notificó a todos los oferentes en fecha 14 de octubre de 2022 su Intención de Adjudicación al **CONSORCIO DIGITAL TV CBOX.**

20. A partir de la notificación de la Intención de Adjudicación se otorgó a los oferentes un plazo suspensivo de 10 días hábiles, en el cual los oferentes pueden solicitar reuniones informativas, presentar quejas o reclamaciones sobre el proceso de evaluación con respecto a su propuesta.

21. En fecha 18 de octubre de 2022 la Unidad Ejecutora del **INDOTEL** recibió por parte del **CONSORCIO BEIJING BILLBOARDS** y la empresa **THOMSON BROADCAST US, Inc.** solicitud de reunión informativa, las cuales fueron respondidas ese mismo día, agendando y llevando a cabo una sesión para el lunes 24 de octubre de 2022 a las 10:00 a.m. y 11:00 a.m., respectivamente;

22. En fecha 26 de octubre de 2022 la Unidad Ejecutora del **INDOTEL** recibió por parte de los oferentes **TCO NETWORKING** y **THOMSON BROADCAST US, Inc.** la presentación de quejas sobre el proceso de evaluación de la licitación. Dichas quejas fueron respondidas en fecha 4 de noviembre de 2022 vía comunicación formal y remitida a través de sus correos electrónicos.

III. Consideraciones de Derecho

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDOTEL, DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

23. Que de conformidad con el artículo 76.1 de la **Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

24. Que de conformidad con el convenio de préstamo núm. **5296/OC-DR**, suscrito por el Estado dominicano y el **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**, en su cláusula 1.01, establece que el objeto de este contrato es contribuir con la financiación y ejecución del Programa para Mejorar la Conectividad para la Transformación Digital en la Republica Dominicana, dentro del cual se encuentra la “adquisición y entrega de cajas convertidoras”, como parte del componente 1 del Anexo Único del contrato de préstamo.

25. Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogándose a las disposiciones de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el **Banco Interamericano de Desarrollo BID GN-2349-15**, inició el proceso de Licitación Pública Internacional denominado “Adquisición y entrega de cajas convertidoras de señal de televisión digital a los hogares seleccionados” **INDOTEL-BID-LPI-001-2022**.

26. Que de acuerdo a lo detallado en los antecedentes de la presente resolución, luego de realizadas todas las actuaciones dispuestas en la normativa para la realización del referido proceso, fue celebrado el acto de apertura de las propuestas (Ofertas técnicas, credenciales legales y oferta económica) de las participantes **THOMSON BROADCAST US, Inc., ELECTRÓNICA SONORAMA, S.R.L., TCO NETWORKING, S.R.L., CONSORCIO BEIJING BILLBOARDS, MIDAS DOMINICANAS, S.A., CONSORCIO RAAS Y CJC (RAC), CONSORCIO DIGITAL TV CBOX**, presidido por el Comité Evaluador del **INDOTEL**, durante el día 3 del mes de agosto de 2022, dándose a conocer el contenido de las mismas.

27. Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 2.72 de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo BID, **2349-15**, el Prestatario debe adjudicar el contrato, dentro del período de validez de las ofertas, al oferente que reúna los requisitos apropiados en cuanto a capacidad y recursos y cuya oferta: (i) responda sustancialmente a los requisitos exigidos en los documentos de licitación y (ii) sea la más ventajosa. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron

utilizados para evaluar técnicamente, establecidos en las Instrucciones a los Oferentes (IAO 11.1):

“Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos que serán bajo la modalidad **“CUMPLE / NO CUMPLE”**:

Elegibilidad: Que el Proponente está legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país y que los individuos o empresas que participen sean de países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Capacidad Técnica: Que los Bienes cumplan con todas las características especificadas en las Fichas Técnicas”

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación realizada a las ofertas presentadas para este proceso se encuentran plasmados en el Informe **BID-I-000001-22**, emitido por el Comité Evaluador designado para este proceso, el cual indica que:

Luego del análisis legal, financiero y técnico realizado, podemos determinar lo siguiente:

- a. **THOMSON BROADCAST US, Inc.**, cumple con el depósito de los documentos legales y técnicos exigidos en el Pliego de Condiciones, en cuanto a los aspectos financieros no cumple con el capital de trabajo solicitado.
- b. **ELECTRÓNICA SONORAMA, S.R.L.**, cumple con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones, en cuanto a los aspectos técnicos y financieros no cumple con la experiencia en distribución, no presento una propuesta de entrega, no cumple con el capital de trabajo y la rentabilidad del patrimonio.
- c. **TCO NETWORKING, S.R.L.**, cumple con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones, en cuanto a los aspectos técnicos y financieros, no cumple con la experiencia en distribución, fabricación, capital de trabajo solicitado y prueba acida.
- d. **CONSORCIO BEIJING BILLBOARDS**, cumple con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones, en cuanto a los aspectos técnicos y financieros, no cumple con la experiencia en distribución, no presento un plan logístico y no cumple con el capital de trabajo solicitado.
- e. **MIDAS DOMINICANAS, S.A.**, cumple con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones, en cuanto a los aspectos técnicos y financieros, no cumple con la experiencia en distribución y fabricación y la rentabilidad del patrimonio.
- f. **CONSORCIO RAAS Y CJC (RAC)**, cumple con el depósito de los documentos legales, los aspectos técnicos exigidos en el Pliego de Condiciones, en cuanto a los aspectos financieros no cumple con la prueba acida, rentabilidad del patrimonio y el capital de trabajo solicitado.
- g. **CONSORCIO DIGITAL TV CBOX**, cumple con el depósito de los documentos legales y con los aspectos técnicos y financieros exigidos en el Pliego de Condiciones.

CONSIDERANDO: Que en el Informe **BID-I-000001-22**, queda evidenciado que el contenido de las Propuestas presentadas por los oferentes se encuentra de acuerdo a sus respectivas ofertas

técnicas, legales y financieras en cuanto a las cantidades y especificaciones exigidas, por lo que corresponde decidir la adjudicación de acuerdo a lo dispuesto al respecto.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su artículo 6 establece que quedan excluidos de la aplicación de dicha ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con tratados internacionales, acuerdos comerciales o de integración, convenios de préstamo de otros Estados y de entidades de derecho público internacional, cuando así lo determinen los tratados, acuerdo y convenios, los cuales se regirán por las normas que se acordaren, por lo que siendo este proceso ejecutado por las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15, de acuerdo a lo establecido en el convenio de préstamo suscrito entre el Estado dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID en fecha 13 de agosto de 2021 núm. 5297/OC-DR, queda exento de la citada ley.

CONSIDERANDO: Que el numeral 2.71 de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15, dispone que la adjudicación se hará en favor del oferente que reúna los requisitos apropiados en cuanto a capacidad y recursos y cuya oferta: (i) responda sustancialmente a los requisitos exigidos en los documentos de licitación y (ii) sea la más ventajosa.

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones Específicas del presente proceso de Licitación Pública Internacional establece en las Instrucciones a los Oferentes (IAO) numeral 42 que “[...] *La Adjudicación se hará al oferente que ofrezca la Oferta Mas Ventajosa, es decir, aquella que ha sido presentada por un oferente que cumple los criterios de calificación y que, además: (a) se ajusta sustancialmente al documento de licitación, (b) y tiene el costo evaluado más bajo.*

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a los informes emitidos por los Peritos designados a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación de **CONSORCIO DIGITAL TV CBOX.**

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTA: Las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Contrato de Préstamo núm. 5297/OC-DR suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en fecha 13 de agosto de 2022;

VISTA: La Resolución núm. CCC- 042-2022 de fecha 25 de abril de 2022;

VISTAS: Las convocatorias a través del portal de las Naciones Unidas Development Business, el portal web del **INDOTEL** y de los periódicos Listín Diario y Hoy;

VISTOS: Los actos notariales de fechas 03 de agosto de 2022 instrumentado por la Licda. María Altagracia de la Cruz Moronta, Notario Público;

VISTOS: El Informe BID-I-000001-22, contentivo de las evaluaciones realizadas a las ofertas;

VISTAS: Las demás piezas que conforman el presente proceso.

IV. Parte Dispositiva

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que las actuaciones llevadas por el Comité Evaluador de la Licitación Pública Internacional **INDOTEL-BID-LPI-001-2022**, para “la Adquisición y entrega de cajas convertidoras de señal de televisión digital a los hogares seleccionados”, estuvieron conformes al Pliego de Condiciones de dicha licitación, aprobado por el Consejo Directivo mediante resolución núm. 042-2022 y sus modificaciones; y al marco legal aplicable; y en consecuencia, **ACOGER**, en todas sus partes, la recomendación de dicho Comité emitida mediante el Informe núm. **BID-00000-22** en cuanto al Oferente Calificado que debería ser declarado Adjudicatario en el referido proceso de Licitación.

SEGUNDO: DECLARAR al **CONSORCIO DIGITAL TV CBOX**, adjudicataria del proceso de Licitación Pública Internacional **INDOTEL-BID-LPI-001-2022** para la Adquisición y entrega de cajas convertidoras de señal de televisión digital a los hogares seleccionados, por un monto total de **Quinientos Diez Millones Quinientos Cincuenta Mil Setecientos Cincuenta y Siete pesos dominicanos con 21/100 (RD\$ 510,550,757.21)**.

TERCERO: DISPONER que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente resolución a la adjudicataria y a todos los oferentes que hayan presentado oferta, así como su publicación en portal web del **INDOTEL**, previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.72 de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución, a unanimidad de votos de los miembros del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), presentes en la reunión. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy 10 (10) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

/...firmas al dorso.../

Firmada por :

Nelson Arroyo
Presidente del Consejo Directivo

Alexis Cruz
En representación del Ministro de
Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro Ex Oficio del Consejo
Directivo

Hilda Patricia Polanco
Miembro del Consejo Directivo

Darío Rosario Adames
Miembro del Consejo Directivo

Julissa Cruz Abreu
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo